

RESOLUCIÓN No. 01-99

CONSIDERANDO:

- ◆ El oficio de fecha 18 de diciembre de 1998, recibido en las oficinas de la CNEE con fecha 4 de enero de 1999; que contiene la solicitud ante LA COMISION; de exoneración de multa por concepto de atraso en el pago del aporte correspondiente al mes de febrero de 1998, firmada por el Señor Augusto Gomez Sosa, Alcalde Municipal y por el Señor Esteban J. Gramajo Morales, Gerente Administrativo de la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango.
- ◆ Que el Artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que “ El no pago de los aportes, en la forma y tiempos establecidos en este reglamento, será penalizado con una multa igual al monto de las cuotas no pagadas. Lo anterior, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales de cobro pertinentes.”

POR TANTO

En uso de las funciones y atribuciones que le confiere el Artículo 4º de la Ley General de Electricidad y su Reglamento:

RESUELVE:

1. No calificar como fuerza mayor, la justificación presentada por los funcionarios, de La Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango referidos en los considerandos, en virtud de que dicha justificación, puede considerarse como un asunto administrativo factible de prever y de resolver por dichos funcionarios.
2. No aprobar la exoneración de la multa en referencia, aplicada por concepto de infringir el Artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
3. Ratificar la multa por la cantidad de Dos Mil Ciento Setenta y Un Quetzales con Cuarenta y Cuatro Centavos (Q. 2,171.44), la cual deberá hacerse efectiva de inmediato.
4. Instruir al Secretario del Directorio de Comisionados para que proceda a la notificación de esta Resolución.

Esta resolución surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

Dada a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve

Ingeniero Sergio O. Velásquez
Secretario